

Regidores, Señores Juan de Fuentes y Señor Manuel Diez
 rera, Procuradores Sindico general y personero, no habiendo
 asistido los Señores D. Miguel Rodriguez Morarino y Juan
 Paez Regidor y Diputado, no obstante haber sido citados.

Se dio cuenta
 rial, el uno a D. Juan
 de la villa de Benabente
 de la de Longuemada y
 en aquel se prebena, y
 ley, se comence alj preter
 unacion a sus oblicitris
 el termino designado p
 del que rife, haviendo de
 Real Junta Superior Gu
 Reyno, con tanta man
 celebrada en benice del
 sion de todas las memor
 benificanc a aquella Re.
 Pion Sindico general re

28-10-1833
 actas funebres
 por Fernando VII

Se concluyo: que
 teny que asi rison, y de
 del expuso de D. Juan Alonso
 Mod. y sustancia

[Handwritten signatures and names]
 Diego Fuenmayor
 Ambrosio Carrion
 Juan de Fuentes

Del Rey
 Yo el Rey
 por certificar
 anulado de ello la presente
 ochaventa y tres



Apuntam de la villa de Madrid a hoy
 28 de octubre de 1833

Asistieron los Señores Corregidor, D. Miguel Rodriguez Morarino
 D. Ramon Duro, D. Manuel Ferrer, Señor Juan Martinez Salazar, Señor
 Fraylan Urabes Regidor, Señor Manuel Perez Diputado, y Señor Manuel
 Diez Lorenzo Paez personero, no habiendose hecho el Señor Juan de Fuentes
 Sindico general: no obstante de haber sido citados en su día;

Se dio cuenta del Decreto n.º 447 y en cumplimiento de lo manda
 do en el mismo con respecto a la celebracion de las exequias funebres por
 el alma de nuestro difunto Rey el Señor D. Fernando Séptimo E. D. D. G.
 acordaron que estas tengan efecto en el día de mañana, en la Parroquia
 de Santa Maria la Oveja, pasandose recado a los Parrocos
 y tomándose las demas disposiciones convenientes para la solemnidad
 de la ceremonia.

En consideracion a hallarse en esta villa un Comisionado
 de Exercicio despachado por el Señor Intendente a Rentas Reales en
 esta Provincia, para el recobro de diversas cantidades, y entre ellas
 la adeudada por esta villa ~~por sus fondos de Propiedad por Duplicacion~~
~~de~~ importante Derrama de renta y de un tanto al por ciento de Reales de
 acoran y Contribuciones. y las tituladas primera, segunda época,
 que para atajar qualquiera responsabilidad que se pretendiese
 imponer, al Ayuntamiento actual, o a su Vicario para
 el pago de dicha cantidad, acordaron se faculte a D. Antonio
 Esteban Calonge Asesor de este Ayuntamiento, para que haga la
 exposicion que crea conveniente con el objeto de que se libere
 este Ayuntamiento y Vicario de toda responsabilidad, a que
 sea obligado mediante que el Ayuntamiento no deba responder

mas y de las obligaciones contractadas en sus respectivos
 pues que asi con mudado por Real Decreto, y asi bien
 pero aqui los Concejales en los años de que proceden lo
 lo que se redaman no han rendido sus Cuentas, y opina
 Corporacion que con las Exacciones de hierrenon, tubican
 de medio para cubrir sus obligaciones, particular de se
 raria con la cuenta y pasaron de deben rendir aquelles o
 remanentes, y que para acordar dho Sr Antonio Maria Salome
 las facultades que por este acuerdo se conceden, se provea al
 de un termino de compromisos entre particulares.

del Sr. D. Diego
 Huelan =

Ultimam. teniendo presente Dny Señores lo dispuesto
 p'dho Señor Intendente en su oficio de bunta y de de
 relativo a pronto pago de veinte mil y pico de reales que
 pagare en papel moneda y que se aduda por este fondo de
 Propio por concepto de algunos de los rendimientos Donaciones
 Reales; Acordaron dho Señores que inmediatamente se saque
 del Traca, Quatro mil trescientos y que existan correspondien
 ty al Propio y Arrendamiento de esta Villa; Nuevecientos diez y cuatro
 procedentes del Habito de V. R. y cincuenta y tres de el
 quanto cobrada, cuyo total es cinco mil quinientos y noventa
 y dos. se entregue por el Mayordomo de Real Casa dho Sr Antonio
 Maria Salome afin de que compie con el papel moneda que
 da con dha suma. y con el haga pago en Tesoreria de la Cam
 dad nominal de dho papel y en cuenta de los veinte mil y pico
 que se piden por la razon expresada. y q dho sobrante de
 se entreguen para calidad de los fondos de Secuestro y Propio
 lo Señores asistentes, y fimer yo el dño de la Corporacion
 Rayado = y sus fondos de Propio por Donaciones Nulas =
 un = el = cor = un. Nulas = sobrante = Vaga =

Antonio Maria Salome
 Pedro Diaz
 Juan
 Diego

Aguntamiento de la Villa de Villalba de
 Agosto de 1800

Asistieron el Señor Don Juan, D. Miguel Rodriguez Moratinos, Señor Don
 Francisco Salinas, Regidor, Sr. Manuel Perez Diputado, y Sr. Manuel
 Ber. Por procurador, y Sr. Manuel Ber. y el Sr. Fraylan de los Regidores,
 miel Sr. D. Vicente Fuentes. Con Indico general no obstante de haver sido con
 vocados,

Se dio cuenta de un oficio dirigido al Ayuntamiento, de la Villa de Villalba, por el Coman
 dante del Regimiento de V. R. de la de Paredes y Nava, con insercion de otro del
 Sr. Don Juan Capitan General de Castilla la Vieja, en fecha treinta de Octubre, y
 recibidos en una minuta manana y relativos a reconocimientos de los
 de los V. R. pertenecientes a la Compania y Regidores de esta expresada Villa de
 y en su virtud, se acordó que por el dho oficio se prohibe que ningunas sean condu
 cidas a la de Paredes de Nava por el Teniente D. Gregorio Mendez y loy de dha
 Compania, se le oficie afin de que se sirva auxiliar al Ayuntamiento en la
 operacion indicada, y en la que se dara principio a las diez de la tarde de este propio
 dia, y para q oficiando asi mismo en los terminos que tenga por mas oportuna
 al Ayuntamiento de la Villa de Villalba, por ser de aquella vecindad algunos
 de los Individuos de la dha Compania, se presente el encargado que dispuso aquel
 Ayuntamiento a la entrega de los Armas que alli existan pertenecientes a los
 V. R. de ella, verificandolo en el dia de manana y hora de las diez de ella, bajo
 de toda responsabilidad.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Dny Señores
 asistentes de que yo el dño de fee =
 En este estado se acordó en un mismo que mediante a acabar de di
 Sr. de este Ayuntamiento una liquidacion formada por la Comunidad
 de Paredes de Nava que debe satisfacer a la Real Hacienda esta Villa por
 la contribucion de sus Censos del año pasado mil ochocientos treinta
 y dos, por los oficios de que no se ha dado relacion, se haga saber a los
 Individuos que se compusieron en el expresado año para q con la brevedad
 cumplian con lo prevenido en el Decreto del Señor Intendente p' quanto a con
 tinuacion de dha liquidacion, lo que verificaran Dny Individuos

